



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

ODIT

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **332-2016-GR/MOQ.**

Fecha: **31 de Agosto del 2016**

VISTO:

El Informe N° 428-2016-GRM/OREPLAN/OPH, remitido por la Oficina de Presupuesto y Hacienda, con proveído favorable de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, por Ley N° 28411, se aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias y mediante Ley N° 30372 – se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio 2016;

Que, según la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en el Capítulo IV Ejecución Presupuestaria, Sub Capítulo III Modificaciones Presupuestarias, Artículo 40° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, Inciso 40.1 que son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del Marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las Habilitaciones y las Anulaciones que varíen los Créditos Presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos y que tienen implicancia en la Estructura Funcional Programática compuesta por las Categorías Presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el Año Fiscal. Y el Inciso 40.2 del Artículo mencionado anteriormente indica, que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, según la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada con la Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01, Artículo 20° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, inciso 20.1 "Las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, establecidas en el numeral 40.1 del Artículo 40° de la Ley General, se efectúan: a) Habilitaciones y Anulaciones entre Unidades Ejecutoras y b) Habilitaciones y Anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora;

Que, mediante Opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, es necesario efectuar Modificaciones Presupuestarias entre Unidades Ejecutoras (Tipo 0004) De la: Unidad Ejecutora 001 Sede Central (G.G.G. 2.6 S/ 1'000,000.00) A la (s): Unidad Ejecutora: 003 Sub Región de Desarrollo Ilo (G.G.G. 2.6 S/ 1'000,000.00), con la finalidad de ejecutar el Proyecto de Inversión Pública "Instalación, Mejoramiento de Cobertura Liviana como Medida de Protección a la Radiación UV en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular del Nivel Secundario, bajo la jurisdicción de la UGEL Ilo en la Región Moquegua". El detalle a nivel de Unidad Ejecutora es el siguiente:

De la (s): Unidad Ejecutora 001 Sede Central (G.G.G. 2.6 S/ 1'000,000.00 Soles), **Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados – Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.**

A la (s): Unidad Ejecutora 003 Sub Región de Desarrollo Ilo (G.G.G. 2.6 S/ 1'000,000.00 Soles), **Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados– Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.**

De conformidad con el Artículo 40° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas a la Gobernación Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el

Presupuesto Institucional del Pliego: 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua para el Año Fiscal 2016 de acuerdo al siguiente detalle:

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 455 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

DE LA (S) : FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS

UNIDAD EJECUTORA : 001 SEDE CENTRAL
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR
PRODUCTO/PROYECTO : 2166591 INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO DE COBERTURA LIVIANA COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN A LA RADIACIÓN UV EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DEL NIVEL SECUNDARIO BAJO LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL ILO EN LA REGIÓN MOQUEGUA





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **332 -2016-GR/MOQ.**

Fecha: **31 de Agosto del 2016**

OBRA : 4000019 INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION SECUNDARIA

(A Nivel de Categoría del Gasto y
Genérica del Gasto)

GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

S/ 1'000,000.00

SUB TOTAL: S/ 1'000,000.00

TOTAL: FTE FTO RD S/ 1'000,000.00

TOTAL U.E. 001: S/ 1'000,000.00

TOTAL PLIEGO: S/ 1'000,000.00

A LA(S) :
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS

UNIDAD EJECUTORA : 003 SUB REGIÓN DE DESARROLLO ILO
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR
PRODUCTO/PROYECTO : 2166591 INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO DE COBERTURA LIVIANA COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN A LA RADIACIÓN UV EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DEL NIVEL SECUNDARIO BAJO LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL ILO EN LA REGIÓN MOQUEGUA.

OBRA : 4000019 INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION SECUNDARIA

(A Nivel de Categoría del Gasto y
Genérica del Gasto)

GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

S/ 1'000,000.00

SUB TOTAL: S/ 1'000,000.00

TOTAL: FTE FTO RD S/ 1'000,000.00

TOTAL U.E. 003: S/ 1'000,000.00

TOTAL PLIEGO: S/ 1'000,000.00

ARTICULO SEGUNDO.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

ARTICULO TERCERO.- Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contabilidad Pública; asimismo, se deberá remitir copia de la misma a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Organismo Regional de Control Interno, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Presupuesto y Hacienda (05) y Unidad Ejecutora: 003 Sub Región de Desarrollo Ilo, conforme del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JARVIGRM.
LARBUORAJ.
PJVIABOG.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

GOBERNADOR
Prof. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
GOBERNADOR REGIONAL